



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2019-00001-00

Socorro, Diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Municipio de **CHIMA** Santander, demandado en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA**, Radicado al No. 2019-00001-00, en escrito allegado al expediente virtual, y a través de su representante legal el señor Alcalde Municipal, **SERGIO ALEXANDER GONZALEZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.095.766.328 expedida en Chima Santander, otorga poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., con el fin de que represente al municipio y ejerza el derecho a la defensa, en este proceso ORDINARIO LABORAL, adelantado por **SAUL JAVIER OROSTEGUI CALA**, radicado al No. 2019-00001-00.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al Dr. **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., como apoderado del municipio de CHIMA SANTANDER.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

Reconocer personería para actuar en el presente proceso al **JUAN PABLO CARDENAS BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía



13.747.498 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 304.797 del C. S. de la J., como apoderado del MUNICIPIO DE CHIMA SANTANDER, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ